

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MATERIA: Pertinencia de fecha 11.04.2019 Proyecto "Terminación Mejoramiento de ruta existente, camino básico Intermedio Segunda Faja El Volcán, Sector Dm 6.120 a Dm 12.512 y Dm 13.417 a Dm 23.828 Comunas de Villarrica – Pucón".

RESOLUCION EXENTA N° 205/2019^Δ

Temuco, 15 MAYO 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales de del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N°40 de 2012, sobre el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de La República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases y que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- Res. N° 389 de fecha 30 de mayo de 2017 que Declara Zona de Interés Turístico Araucanía Lacustre por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 4.- D.S. N° 43 de fecha 19 de octubre de 2017 y publicado el 7 de agosto de 2018, que Declara como Zona Saturada por Clorofila "a", Transparencia y Fósforo Disuelto a la Cuenca del Lago Villarrica.
4. Carta ingresado con fecha 11 de abril de 2019, de solicitud de pronunciamiento del Proyecto "Terminación Mejoramiento de ruta existente, camino básico Intermedio Segunda Faja El Volcán, Sector Dm 6.120 a Dm 12.512 y Dm 13.417 a Dm 23.828 Comunas de Villarrica - Pucón", presentada por el Sr. Rodrigo Toledo Gutiérrez, Director Regional de Vialidad Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3 del D.S. N° 40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran:
 - 1.1. Los proyectos destinados a equipamiento que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable en zonas declaradas latentes o saturadas, según el literal h.1.1. Art. 3 D.S. N° 40/12.
 - 1.2. La ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita (Art. 3 letra p) del D.S. N°40/12).
2. Que, atendido su requerimiento, se informa sobre el mejoramiento de una ruta existente a partir de un contrato iniciado el año 2016 y fue paralizado por temas administrativos y se requiere retomar por la urgencia que reviste el sistema de conectividad local lacustre.
3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional considera que las obras de mejoramiento fueron iniciadas anteriormente a la entrada en vigencia de la Res. N° 389/17 que

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

declara la ZOIT Lacustre, además son obras de mejoramiento de una ruta existente con perfiles tipos ya habilitados, donde los movimientos de tierra son bajos y asociados a un tramo total intervenido de alrededor de 16 km, donde las obras implicarían fundamentalmente reducciones de velocidad y no cortes de tránsito.

RESUELVE:

1°. DECLARAR, que el Proyecto "Terminación Mejoramiento de ruta existente, camino básico Intermedio Segunda Faja El Volcán, Sector Dm 6.120 a Dm 12.512 y Dm 13.417 a Dm 23.828 Comunas de Villarrica – Pucón", presentada por Sr. Rodrigo Toledo Gutiérrez, Director Regional de Vialidad Región de La Araucanía, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que las obras contempladas para complementar el proyecto o actividad existente no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental

2°. La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se emite sobre la base de los antecedentes entregados por ustedes, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA FLIÉS LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

[Handwritten signature]

LMV/ /dus

Distribución:

- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA